

entrado el vno dho en este Ayuntamiento
 hizo el Juram^{to} acostumbrado, y como vna vez
 le dio la posesion, y en señal de ella, el Sr. Co
 rreg. puso en sus manos una vara de Jus
 ticia, y de esta posesion pidio de le diese Ferrim^o
 y por esta Ciudad entendido mandó se le diese
 para guarda de su dho

Venta de aceite. Se hizo puerente por el Sr. D. Andres Ferrer Ricca. q. en la
 Aduana de esta Ciud. donde se vende el aceite por mayor, ha
 via la practica perjudicial de que los Vendedores de la
 referida forma solo lo podian hacer por cargas o pelle
 ras, y que por arrobas, medianas o quartenones solo podian
 venderlo el abanecedor, temiendo de otro el grave y notor
 io perjuicio de que sacandolo el Abanecedor por
 separado a lo que la araba aung. el que trae a vender
 por mayor lo dá a menor precio logran solo de este benefi
 cio las personas que pueden comprar una carga o media, pre
 vando se el lo que solo pueden comprar una arroba o menos q.
 con lo may, y de viéndose acudir a vender en este dho en el actual tpo.
 en que se esta conueniente el Abato de esta especie para el Sumam^{to}
 el proximo venidero año lo ponga en consideracion de la Ciudad a
 efecto se acuerde acordare lo mas comben^{te}. y uniuersal de todo. Acordó
 que los que vendan por mayor el aceite en la Casa Aduana de
 ella o en qualquiera otra vitia Comprehendiose en esto al Aban
 tecedor lo puedan indistintam^{te}. por cargas, arrobas, medianas, o Juan
 terones como les acomode a los Compradores, prefiriéndose en la venta
 a el que mas vasa haga, vendiéndose subastam^{te}. por lo puerior
 may vasa, y que en el tiempo se ponga por Condicion del Abato,
 de viga subastando y velen haga valer a los poteros el dia de su
 temate para su Intellig^{encia} y obediencia

Juan de Dios / J. Luis Nolas / D. Andres Ferrer Ricca
 J. Mojo Nolas / J. Malera

Antena
 Pedro Moreno / Silbio Perez
 Benavente / Minquina

En la M. N. y M. L. Ciudad de Louca

